

confirmar y confirmamos, en todos sus puntos. Todo ello con imposición de las costas causadas en este recurso de apelación al apelante.

Y para que conste, y sirva de notificación al demandado en rebeldía "FITASA MOTOR S.A.", expido el presente en Logroño a Veintiocho de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

*Notificación de sentencia*

III.E.1731

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 71/1994 a instancia de: ASEPEYO MUTUA PATRONAL DE A.T. nº 151 contra: CADENA CONDOR S.L. y OTROS en reclamación por: CANTIDADES En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo declarar de oficio la nulidad de todas las actuaciones practicadas desde la fecha de admisión de la demanda formulada, acordando se practique la citación en legal forma de las partes y el señalamiento de nueva fecha para la celebración del juicio oral con las garantías legalmente previstas.

Notifíquese esta Resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el término de CINCO DIAS hábiles contado al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales correspondientes, a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con el nº 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación CONDOR, S.L., cuyo paradero se ignora, y para su publicación el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en Logroño a veintidós de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

*Edicto y citación para juicio*

III.E.1732

En virtud de lo acordado por S.S.ª en Juicio Verbal de Desahucio de Local de Negocio por falta pago renta 243/94, seguido a instancia de WAYCA SOCIEDAD ANONIMA contra DISTRIBUCIONES GIMENEZ Y CIA S.A. Se cita al demandado DISTRIBUCIONES GIMENEZ Y CIA S.A. para que comparezca y se persone en el Juzgado de Primera Instancia Número Uno, sito en Bretón de los Herreros Nº Siete, el próximo día veinte de Julio a las 10:30 H, para la celebración del Juicio Oral, enterándole que deberá comparecer asistido de letrado, enterándole que si no comparece se declarará el Desahucio, sin más citarle ni oírle. Se expide la presente para que sirva de Primera y única citación al Demandado en ignorado paradero. En Logroño a 20 de Junio de 1994.— La Secretaria.

*Edicto de subasta*

III.E.1733

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue JUICIO DE COGNICION señalado con el nº 464/92 a instancia de MENKEY S.A contra MAQUINARIA PARA FLUIDOS S.L. en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de OCHO DIAS DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: El próximo 29 de Julio a las 11:00 H

Segunda Subasta: El próximo 16 de Septiembre a las 11:30 H.

El próximo 21 de Octubre a las 11:30 H.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

Ordenador Olivetti con impresora y teclado PCS 286, valorado en veinte mil pesetas (20.000).

Carretilla elevadora Fewidk, Tiro, dev 155/83F. Identificación E760130, valorado en treinta mil pesetas (30.000).

Máquina fotocopidora, marca Konica Vbis 112, valorada en veinticinco mil pesetas (25.000).

Máquina de escribir Olivetti ET 2200, valorada en siete mil pesetas (7.000)

Fax Canon 210, valorado en doce mil pesetas (12.000).

Para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se expide la presente en Logroño a Veintiuno de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

*Edicto de notificación*

III.E.1734

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño, por la presente,

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal nº 487/93-B, en los cuales se ha dictado Sentencia, en cuyo Encabezamiento y Fallo consta literalmente lo siguiente:

ENCABEZAMIENTO.— "Vistos, por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal nº 487/93, a instancia de D. Saturnino Pascual Gumiel, representado por el Procurador Sr. Larumbe y defendido por el Letrado Sr. Gonzalo Mugaburu, contra D. Jose Francisco Millon Guemes y contra D. Paulino Rico Martin, allanado en el presente procedimiento, sobre reclamación de cantidad".

FALLO.— "Que estimo la demanda presentada en nombre y representación de D. Saturnino Pascual Gumiel contra D. Jose Francisco Millán Guemes y D. Paulino Rico Martin y condeno a los demandados a que solidariamente paguen al actor 58.038 pesetas más los intereses legales; no se hace imposición de costas a D. Paulino Rico Martin, condenando a D. Jose Francisco Millon Guemes al pago de la mitad de las costas causadas por la actora. Cúmplase al notificar lo dispuesto en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo".

Y para que sirva de notificación de Sentencia al codemandado D. Paulino Rico Martin, en ignorado paradero en la presente causa, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo Cinco días, libro la presente en Logroño, a 23 de Junio de 1994.— El Secretario Judicial.

*Edicto notificación embargo*

III.E.1759

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número DOS de LOGROÑO, por el presente,

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha en autos de Juicio de Menor Cuantía, seguidos bajo el nº 480/89, a instancia de VICASA, S.A. contra FELIX BENITO, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha decretado embargo sobre la finca propiedad de la demandada, parcela de terreno en Logroño, polígono industrial de Cascajos, señalada con el nº 20 de la C/ Poeta Prudencio, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño, al libro 753, tomo 1.710, folio 136 y finca 47.687, y para la notificación del embargo trabado a la demandada FELIX BENITO; S.L., expido el presente en LOGROÑO, a VEINTICUATRO de JUNIO de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

*Sentencia*

III.E.1735

D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Logroño, HAGO SABER:

Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de Desahucio por falta de pago, a instancia de D. Carlos Sacristán Olmos, representado por el Procurador Sr. García Aparicio, contra Dª Inmaculada Colmenero Oca, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Logroño, a catorce de junio de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Logroño, ha visto y examinado las presentes actuaciones de Juicio de Desahucio por falta de pago nº 132/94, seguidas a instancia de Carlos Sacristán Olmos, representado por el Procurador Sr. García Aparicio, contra la demandada Inmaculada Colmenero Oca.

Fallo: Que estimando íntegramente el suplico de la demanda inicial de estas actuaciones, debo declara y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda sita en la Calle Avda de la Paz, nº 79,2ª C de esta ciudad existía entre el actor y la demandada por falta de pago de las rentas pactadas y consecuentemente declaro haber lugar al desahucio de la demandada, Dª Inmaculada Colmenero Oca, apercibiéndole de que si no la desaloja dentro del término legal será lanzada y a su costa todo ello, con expresa condena en costas al demandado. Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo. Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Dª Inmaculada Colmenero Oca, en paradero desconocido, expido el presente en Logroño a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.